

BAQUEDANO, 16 AGO 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1612

VISTOS:

1. La Resolución N° 334, de fecha 19 de febrero del año 2010, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 447 de fecha 02 de marzo del año 2010 que aprueba convenio denominado IRA – ERA, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Carolina Andrea Puelles Tapia, de fecha 29 de julio del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Carolina Andrea Puelles Tapia, RUT. N° 15.024.641-5, por los servicios de Atención Kinésica Integral a la comunidad, en las Posta de las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, por el monto de \$ 760.000, (setecientos sesenta mil pesos mensuales), impuestos incluidos, más un bono mensual de locomoción por el valor de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), por el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-31 “Administración de Fondos – Programa IRA –ERA- 2010”
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/011

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (2)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Baquedano, a 29 de julio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra don CAROLINA ANDREA PUELLES TAPIA, RUT. N° 15.024.641-5, de nacionalidad chilena, estado civil soltera, Licenciada en Kinesiología, con domicilio en Pasaje menbrillar N° 6369, de la ciudad de Antofagasta, en adelante la "Profesional" con quien se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO : Por el presente instrumento la profesional se obliga a prestar para la municipalidad de Sierra Gorda, las labores de Atención kinésica Respiratoria en niños adultos y adultos mayores, correspondiente al convenio IRA – ERA, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta, además deberá prestar apoyo al programa de salud municipal orientado a la prevención y tratamiento de pacientes con problemas de hipertensión, diabéticos y obesidad infantil, como asimismo también deberá apoyar al programa de salud municipal orientado a pacientes con patologías osteomusculares.

SEGUNDO : La profesional deberá ejecutar sus labores alternadamente en las postas de Baquedano y Sierra Gorda, en jornadas de lunes a viernes con un total de 44 horas semanales, el horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : Como retribución a los servicios encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 760.000 (setecientos veintidós y dos mil setecientos veintidós pesos), mensuales, impuestos incluidos, mediante boleta de servicios presentada por la profesional a la municipalidad, acompañada de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizado por la profesional durante el periodo. Dicho pago se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Déjese constancia que la municipalidad retendrá a la Prestadora de Servicios el equivalente al 10% del total de la Boleta, para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

CUARTO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de la profesional serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la municipalidad pagará un bono de movilización equivalente a \$ 40.000, (cuarenta mil pesos), además la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, y viceversa.

QUINTO : La Municipalidad pagará a la profesional viáticos para gastos de alimentación, traslado y alojamiento cuando por razones de servicio deba trasladarse fuera de la comuna de Sierra Gorda, y siempre y cuando esta comisión sea solicitada por la municipalidad, sin embargo el monto mensual que la profesional podrá percibir por este concepto no podrá ser superior a los \$ 120.000 mensuales, los valores que se pagarán por viáticos serán los siguientes:

- Para traslado y alimentación \$ 10.000.-
- Para traslado, alimentación y alojamiento \$ 30.000.-

SEXTO : La profesional podrá recibir capacitación siempre y cuando la materia a tratar tenga directa delación con los servicios prestados por la profesional a la municipalidad.

SEPTIMO :El presente contrato se inicia a partir del día 01 de agosto del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, en caso contrario la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

OCTAVO : Doña Carolina Puelles Tapia tendrá derecho a solicitar hasta 2 días de permiso con goce de remuneraciones, para asuntos particulares, cuya autorización, será privativa de la Municipalidad, sin ulterior recurso.

NOVENO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta y firman el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Municipalidad.

DECIMO : La personería de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009



CAROLINA PUELLES TAPIA
RUT: N° 15.024.641-5



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE



JGV/SAP/oll